

Autorizando la entrega a la Beneficencia de Lima, de Lp. 22,000, en bonos de la Deuda Interna, como compensación por las fincas adyacentes al Hospital Militar.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Autorízase al Poder Ejecutivo para que entregue a la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima, la cantidad de veintidós mil libras (Lp. 22,000.0.00), en bonos de la deuda interna del 7%, como compensación de los derechos que esa Institución alega sobre las fincas adyacentes al Hospital de San Bartolomé.

Artículo 2°—La Sociedad de Beneficencia Pública de Lima, quedará en poder del local en que funciona el Preventorium Juan M. Byron, y de todos los censos pertenecientes a la fundación del Hospital de San Bartolomé y que no gravan al Estado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos veintiocho.

Roberto E. Leguía, Presidente del Senado.

Emilio Saván Palacios, Presidente de la Cámara de Diputados.

César A. Elguera, Senador Secretario.

Carlos A. Olivares Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciseis días del mes de febrero de mil novecientos veintiocho.

A. B. LEGUIA.

Pedro M. Oliveira.